



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. ANUNCIOS

D.3. Otros Anuncios Oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

EXTRACTO de la Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Empleo, por la que se convocan subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad (código REAY EMP 002).

BDNS (Identif.): 306735.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Beneficiarios.

1.– Podrán acceder a estas subvenciones, los centros especiales de empleo, que figuren inscritos en el registro de centros especiales de empleo de la Comunidad de Castilla y León y cumplan los requisitos establecidos en la orden de convocatoria.

2.– No podrán acceder a esta subvención los centros especiales de empleo que hayan llevado a cabo despidos colectivos, objetivos o disciplinarios improcedentes en los doce meses anteriores a la contratación.

Segundo.– Objeto.

Las subvenciones que se convocan tienen por objeto financiar parcialmente a los centros especiales de empleo los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad.

Tercero.– Bases Reguladoras.

La Orden EMP/383/2016, de 4 de mayo, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a los centros especiales de empleo para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad («B.O.C. y L.» n.º 90 de 12 de mayo de 2016).

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía de la subvención consistirá en el abono de una cantidad equivalente al 10 por ciento del salario mínimo interprofesional correspondiente al puesto de trabajo por cuenta ajena ocupado por trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad y que esté en alta en la Seguridad Social en el período subvencionable. A efectos del cómputo de subvención cuando el trabajador esté en alta el mes completo se subvencionarán 30 días, independientemente de los días naturales del período. Cuando el trabajador no esté en alta el mes completo el cálculo se realizará en función de los días efectivamente trabajados, teniendo como referencia una mensualidad de 30 días. Serán subvencionables dos gratificaciones extraordinarias al año percibidas por el trabajador, una de ellas con ocasión de las fiestas de Navidad y otra en el mes que se fije por convenio colectivo o por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores; o en su caso la parte prorrateada en mensualidades correspondientes.

Quinto.– Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para las subvenciones de costes salariales deberán presentarse dentro del mes siguiente al de referencia. Se exceptúan, las solicitudes de costes salariales correspondientes a los meses de diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2016 que deberán presentarse en una única solicitud durante el mes de junio de 2016; las del mes de octubre que deberán presentarse desde el 2 de noviembre de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016, incluido, y las correspondientes al mes de noviembre que deberán presentarse desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 5 de diciembre de 2016, incluido.

Sexto.– Otros datos.

La orden producirá efectos el día de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de mayo de 2016.

La Consejera de Empleo,
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO